



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION
Lsc. Chirinos
27 MAYO 2020
17:54 W

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DIRECCIÓN DE APOYO
"2020 Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"
LEGISLATIVO

EXPEDIENTE No.: 98 DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE EMITIR UN DECRETO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLA DE VEGA, OAXACA, PARA AUTORIZAR RECURSOS EXTRAORDINARIOS POR LA CANTIDAD DE \$ 1,490,846.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); TODA VEZ QUE EL CONGRESO DEL ESTADO NO TIENE FACULTADES LEGALES EXPRESAMENTE CONFERIDAS PARA ELLO; Y, COMO CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 98 DEL INDICE DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado el 11 de Septiembre del año 2019, en sesión por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 98, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el escrito suscrito por el ciudadano Esaú Núñez Calvo, Presidente Municipal Constitucional de la Villa de Sola de Vega, Oaxaca, solicitando a este H. Congreso del Estado recursos extraordinarios por la cantidad de \$ 1,490,846.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2335/2019, de fecha 11 de Septiembre del año 2019, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente 98 a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el escrito suscrito por el ciudadano Esaú Núñez Calvo, Presidente Municipal Constitucional de la Villa de Sola de Vega, Oaxaca, solicitando a este H. Congreso del Estado recursos extraordinarios por la cantidad de \$ 1,490,846.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), manifestando lo siguiente:

1.-El día 16 de Mayo del 2019, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) nos requiere al Ayuntamiento el pago por cobro por ajuste a la facturación a través de varios oficios y avisos que son los siguientes:

a).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 11864,2018 con oficio No. 443-/2019; por un monto de \$213,701 (DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

b).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 2088,2018 con oficio No. 432-/2019; por un monto de \$71,350.00 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

c).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 2693,2017 con oficio No. 458-/2019; por un monto de \$55,714.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

d).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 12069,2018 con oficio No. 429-/2019; por un monto de \$207,687.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

e).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 1081,2018 con oficio No. 469-/2019; por un monto de \$64,800.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

f).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 1082,2018 con oficio No. 470-/2019; por un monto de \$98,655.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

g).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 11420,2018 con oficio No. 465-/2019; por un monto de \$147,796.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

h).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 2512,2017 con oficio No. 495-/2019; por un monto de \$252,878.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).



i).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 2319-2018 con oficio No. 485-/2019; por un monto de \$378,265.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En ese sentido y para poder pagar la deuda de administraciones anteriores, le solicito atentamente a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, la cantidad de \$ **1,490,846.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

Por lo anterior, anexo acta de cabildo extraordinaria de cabildo a la presente solicitud y los requerimientos hechos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado y los documentos citados, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del contenido de este expediente.

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el antecedente primero del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: En el expediente 98, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, está formado por el escrito suscrito por el ciudadano Esaú Núñez Calvo, Presidente Municipal Constitucional de la Villa de Sola de Vega, Oaxaca, solicitando a este H. Congreso del Estado recursos extraordinarios por la cantidad de \$ 1,490,846.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), manifestando lo siguiente:

1.-El día 16 de Mayo del 2019, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) nos requiere al Ayuntamiento el pago por cobro por ajuste a la facturación a través de varios oficios y avisos que son los siguientes:

a).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 11864,2018 con oficio No. 443-/2019; por un monto de \$213,701 (DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)



**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

b).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 2088,2018 con oficio No. 432-/2019; por un monto de \$71,350.00 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

c).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 2693,2017 con oficio No. 458-/2019; por un monto de \$55,714.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

d).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 12069,2018 con oficio No. 429-/2019; por un monto de \$207,687.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

e).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 1081,2018 con oficio No. 469-/2019; por un monto de \$64,800.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

f).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 1082,2018 con oficio No. 470-/2019; por un monto de \$98,655.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

g).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 11420,2018 con oficio No. 465-/2019; por un monto de \$147,796.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

h).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 2512,2017 con oficio No. 495-/2019; por un monto de \$252,878.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

i).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 2319-2018 con oficio No. 485-/2019; por un monto de \$378,265.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En ese sentido y para poder pagar la deuda de administraciones anteriores, le solicito atentamente a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, la cantidad de \$ **1,490,846.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

TERCERO: Del estudio y análisis al citado expediente esta Comisión Permanente considera que es improcedente dicha petición, toda vez que este H. Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales para otorgar recursos extraordinarios por la cantidad de \$ 1,490,846.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), cabe destacar que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen facultades expresas para el libre manejo de su hacienda pública, lo que materializan mediante la implementación de un sistema de planeación democrática que los lleva a establecer los presupuestos públicos de ingresos y de egresos, esto, previos los estudios de la información que genera su sistema de contabilidad gubernamental y el análisis de su contexto social y económico, que les permitirá generar los planes y programas públicos anuales, **así como cumplir con los servicios públicos** que por mandato constitucional y legal debe de prestar el Municipio, respetando los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Bajo el contexto constitucional, cada año el presupuesto de egresos será aprobado por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, el gasto por alumbrado público sujetándose a lo dispuesto en los Artículos



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

115 fracciones III, inciso b) cuarto párrafo, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Artículo 113 fracción II, inciso b) cuarto párrafo, inciso c) de la fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2, 43 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Si para el presente caso el Ayuntamiento no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente al pago de las de alumbrado público, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o programe el pago en su presupuesto de egresos del año 2021.

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.**

QUINTO.- Aunado a lo anterior, también es necesario precisar que el Ayuntamiento de conformidad con los Artículos 1, 2 inciso a), de la Fracción II, del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene la obligación de realizar los registros de todos los eventos económicos que afecten la hacienda pública municipal, incluyendo en ello, todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos. Luego entonces, es de entenderse que el Ayuntamiento debió de incluir cada año el importe del pago del alumbrado público en su presupuesto de egresos, esto realizando los registros en el sistema de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

contabilidad gubernamental, tanto en las etapas presupuestales, como el reconocimiento de los pasivos pendientes de pago por dicho concepto.

Por lo tanto, si dichos montos dejaron de pagarse a Comisión Federal de Electricidad, es de entenderse que los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos no fueron ejecutados, existiendo un devengo contable del presupuesto autorizado debidamente registrado en la contabilidad gubernamental, pero esos importes quedaron pendientes de pago, es decir no avanzó en el momento contable y el dinero debió de haberse quedado en la cuenta bancaria propiedad del Municipio de Sola de Vega, Oaxaca, con el debido reconocimiento en la contabilidad como un PASIVO pendiente de pago.

SEXTO.- Conforme a lo analizado en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente dictamen esta Comisión dictaminadora considera importante no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios. Para ello, es necesario establecer que las facultades legales son expresas para la libre administración de la hacienda pública municipal son para el Ayuntamiento del Municipio y no para el Congreso del Estado de Oaxaca y por lo tanto, es improcedente autorizar recursos extraordinarios o emitir un decreto para autorizar la cantidad de \$ 1,490,846.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), pues de hacerlo, esta Soberanía popular violentaría el orden constitucional y excedería su funciones constitucionales, toda vez que este Honorable Congreso del Estado no tiene facultades expresamente conferidas en algún ordenamiento legal; y como consecuencia de ello, se da por total y definitivamente concluido el presente asunto y se ordena el archivo definitivo del expediente número 98 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Por lo determinado en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO, la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente emitir un Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Sola de Vega, Oaxaca, para autorizar recursos extraordinarios por la cantidad de \$ 1,490,846.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.); toda vez que el Congreso del estado no tiene facultades Constitucionales y legales expresamente conferidas para ello.

SEGUNDO.- El presente asunto se da por total y definitivamente concluido, ordenándose el archivo definitivo del expediente número 98, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de Sola de Vega, Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

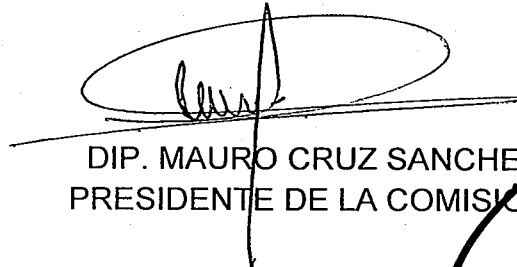
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los ocho días del mes de mayo del año 2019.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.



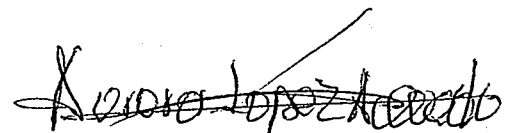
DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.



DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.



DIP. AURORA BERTHA LOPEZ
ACEVEDO.

NOTA: Las presentes firmas pertenecen expediente 98 del indice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca,